

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
Cláusula Adenda

En la ciudad de Córdoba, a los días del mes dede 2024, entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en éste acto por el Prof. Dr. Marcelo M. Mariscal, en su carácter de Decano de la Facultad de Ciencias Químicas, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza. HCS N° 5 de fecha 22 de mayo de 2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, y la Mag. María Florencia Brioni - D.N.I. 31.220.643, con domicilio en calle RUTA C45, Barrio Estación Del Carmen, Manzana 5 Lote 8, Malagueño, Provincia de Córdoba, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba; por la otra, se conviene en celebrar, la presente cláusula adenda al contrato de locación de servicio:

PRIMERA: De común acuerdo las partes resuelven mediante la presente adenda, modificar la cláusula sexta del Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) aprobado por RD-2024-652-E-UNC-DEC#FCQ, fijando el honorario mensual en \$740.000 (Pesos Setecientos Cuarenta Mil), desde el 01/11/2024 hasta la finalización del mismo, el que será afrontado con partidas de Recursos Propios del Centro de Química Aplicada de la Facultad de Ciencias Químicas.

SEGUNDA: Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta adenda el contrato de locación de servicios queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba a los días del mes de de 2024.-